

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PRESIDENCIA

OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE

Edicto

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, ha acordado: “Modificación del acuerdo de aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18, apartados a) y b), de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, aprobada por el Pleno de esta Corporación de 19 de abril de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2020, al punto 7.1 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 130, de 8 de julio de 2020, en su apartado décimo, se hace público dicho acuerdo cuyo texto es el siguiente:

Delegación Oficina de Atención a los Alcaldes/as. Modificación del acuerdo de aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020.

«Visto el acuerdo de “Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020” adoptado por el Pleno de la Corporación al punto 7.1 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, visto lo dispuesto en sus apartados sexto y séptimo y considerando que a la fecha no se dispone de las herramientas informáticas previstas en los mismos para su desarrollo, así como dada la necesidad de iniciar los trámites que permitan la aprobación inicial del plan lo antes posible.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, que el Pleno de la Corporación aprobó, en sesión celebrada el 19 de abril de 2016, en especial su capítulo III que regula la asistencia económica a través de otros planes o instrumentos específicos, así como teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4, 33, 36, apartado 1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 28, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; las bases de ejecución del presupuesto, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y dado que la fiscalización no resulta necesaria al carecer la propuesta de contenido económico, la Diputada que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar lo dispuesto en los apartados sexto y séptimo del acuerdo de “Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020”, adoptado por el Pleno de la Corporación al punto 7.1 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, de acuerdo con lo siguiente, donde dice:

“Sexto. Disponer que mediante decreto de la Presidencia se establecerá el plazo para que las entidades locales destinatarias formulen sus propuestas de actuación las cuales se presentarán a través de la plataforma HELP, debiendo indicar para cada una de ellas denominación de la actuación, breve descripción de la misma, importe total (incluido IVA), importe financiado por esta Diputación, financiación aportada por la entidad local en caso de que la actuación o actuaciones presentadas superen la cuantía asignada a la entidad en el marco del presente plan, y grupo de programa o programa presupuestario de los contemplados en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el cual considera que dicha actuación debería incluirse, la clasificación presupuestaria seleccionada será vinculante para la entidad local, es decir, que el proyecto que se redacte y se presente una vez aprobado el plan, deberá responder a la finalidad del gasto correspondiente al grupo de programas o programa seleccionado, en caso contrario, el mismo no podrá ser aprobado. Dicho decreto se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de las entidades interesadas, aquellas entidades que en el citado plazo no presenten las propuestas de actuación quedarán automáticamente excluidas del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.

Séptimo. Finalizado dicho periodo se llevará a cabo un trámite de audiencia entre las entidades locales beneficiarias y esta Diputación a través de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, mediante la plataforma HELP, a resultas del cual la entidad quedará comprometida a presentar al plan las actuaciones que hayan sido concretadas en dicho trámite. Posteriormente, y a través de la citada plataforma, deberá presentar certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad que ratifique dicho compromiso, la fecha máxima de presentación de dicho certificado se establecerá en el mismo Decreto indicado en el apartado anterior. Aquellas entidades que no presenten el certificado en el citado plazo quedarán automáticamente excluidas del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada”.

Debe decir:

“Sexto. Disponer que las entidades locales destinatarias deberán formular sus propuestas de actuación mediante la presentación de certificado de aprobación por órgano competente de la presentación al plan de la correspondiente actuación/actuaciones (anexo I, modelo 2, aprobado en este acuerdo), debiendo indicar para cada una de ellas denominación de la actuación, breve descripción de la misma (la descripción de la actuación deberá ser suficientemente explicativa para permitir la verificación de su adecuada clasificación presupuestaria), importe total (incluido IVA), importe financiado por esta Diputación, financiación aportada por la entidad local en caso de que la actuación o actuaciones presentadas superen la cuantía asignada a la entidad en el marco del presente plan, y grupo de programas o programa presupuestario de los contemplados en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el cual considera que dicha actuación debería incluirse, la clasificación presupuestaria seleccionada será vinculante para la entidad local, es decir, que el proyecto que se redacte y se presente una vez aprobado el plan, deberá responder a la finalidad del gasto correspondiente al grupo de programas o programa seleccionado, en caso contrario, el mismo no podrá ser aprobado.

Séptimo. La presentación del certificado indicado en el apartado anterior se realizará mediante remisión a registro electrónico de esta Diputación del anexo I, modelo 2, aprobado en el presente acuerdo. El plazo para dicha presentación será de diez días hábiles desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente acuerdo, aquellas entidades que en el citado plazo no presenten las propuestas de actuación quedarán automáticamente excluidas del plan. Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se deberá presentar un anexo por cada actuación propuesta, siendo el máximo de dos. En caso de que la entidad local destinataria no presente las propuestas de actuación en el modelo aprobado, en el plazo inicial o, en su caso, en el de subsanación concedido al efecto, quedará

automáticamente excluida del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.

2. En caso de que la “Financiación Diputación” consignada en el anexo o anexos presentados por la entidad local supere la cuantía asignada a la misma en el plan, para la inclusión de la actuación en el plan por esta Diputación se minorará el importe total del proyecto en la cuantía excedente en caso de que se hubiese presentado un único proyecto, en caso de que se hayan presentado dos proyectos se minorará la cuantía excedente del proyecto de mayor importe.

3. En caso de que una vez presentado el anexo I, modelo 2, y antes de haber transcurrido los diez días hábiles citados en el primer párrafo de este apartado, la entidad local optase por modificar las actuaciones propuestas, podrá presentar directamente nuevo anexo I, modelo 2, acompañando oficio en el que se indique que el presentado previamente queda sin efecto.

4. Una vez recibidos los certificados se procederá a su examen efectuándose, en caso necesario, un único requerimiento de subsanación para cuya cumplimentación se otorgará plazo de diez días, si en el citado plazo el destinatario no contesta, la respuesta remitida no subsana lo solicitado o en su caso, las nuevas actuaciones propuestas o alguna de ellas no permitiese su inclusión en el plan, dicha actuación quedará automáticamente excluida del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada. De igual modo la respuesta fuera del plazo otorgado supondrá la exclusión del plan”.

Segundo. Incorporar al anexo del acuerdo de “Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020” adoptado por el Pleno de la Corporación al punto 7.1 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, el anexo I, modelo 2, que se incluye al final del presente acuerdo.

Tercero. Publicar la adopción de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de los interesados, manifestando que los sucesivos anuncios y/o acuerdos relativos al presente plan se publicarán asimismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a Intervención y la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.

Quinto. Que la presente resolución se notifique a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

**ANEXO**

ANEXO I

Modelo 2**Certificado acreditativo aprobación propuestas de actuación por órgano competente**

D./D.^a _____,
Secretario/a/-Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA

En relación con el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, que por órgano competente municipal se ha aprobado la inclusión en dicho plan de la siguiente propuesta de actuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE Y FINANCIACIÓN

IMPORTE TOTAL	
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	

GRUPO DE PROGRAMAS/PROGRAMA PRESUPUESTARIO: _____

(De entre los tipificados en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por orden HAP/419/2014. En caso de que el programa correspondiente se encuentre tipificado en la orden se consignará el programa, en caso contrario, se consignará el grupo de programas).

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad.



Málaga, 28 de julio de 2020.

La Vicepresidenta II Diputada Delegada de la Oficina de Atención Alcaldes, Margarita del Carmen del Cid Muñoz.

4521/2020